Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | identidad | SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

DICTAMEN UOC Nº 63/2021

Asunción, 10 de setiembre de 2021.-

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: Elevar Dictamen de "PROCEDIMIENTO DE PRIMERA RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 16/20 LLAMADO LOCACION DE INMUEBLE N° 05/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPÓSITO DEL SNPP – PLURIANUAL" ID N° 374.331, SUSCRITO CON LA FIRMA HORTENSIA S.A CON RUC N° 80032620-2, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de la Primera Renovación de CONTRATO N° 16/20 LLAMADO LOCACION DE INMUEBLE N° 05/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPÓSITO DEL SNPP – PLURIANUAL" ID N° 374.331, SUSCRITO CON LA FIRMA LA HORTENSIA S.A CON RUC N° 80032620-2; conforme a la facultades establecidas en el Artículo 1º de la Resolución **MTESS Nº 79/18**.

VISTO:

El Memorándum MDA N° 387/21 de la Gerencia Económica, mediante el cual se solicita la Renovación de CONTRATO N° 16/20 LLAMADO LOCACION DE INMUEBLE N° 05/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPÓSITO DEL SNPP – PLURIANUAL" ID N° 374.331, SUSCRITO CON LA FIRMA LA HORTENSIA S.A CON RUC N° 80032620-2; la Nota 0018/2021 de solicitud de renovación del Contrato de Alquiler del Local del Encargada de la Dirección Administrativa del SNPP; la nota de conformidad de la representante de la firma propietaria del inmueble; y el Contrato N° 16/20.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrador del Contrato a través del Memorándum MDA N° 387/2021, solicitó *"la renovación del contrato de alquiler del inmueble ubicado sobre las calles Villa Hayes c/ Zavala Cue de la ciudad de Fernando de la Mora para el Deposito Externo del SNPP, viendo la necesidad de contar un tinglado totalmente cerrado en buenas condiciones, con portón de entrada para camiones, vallado perimetral, cámaras de vigilancia y seguridad, detectores de incendio, servicios básicos de agua y luz; y también un sector adecuado para dos oficinas administrativas para el resguardo de los Bienes Patrimoniales".*

Que, el mismo Administrador del Contrato a través del Memorándum MDA N° 387/2021, expresa que: *"Se ha realizado una comparación de los precios de las opciones de alquileres en la zona y los mismos se adecuan a los precios y a la edificación en buenas condiciones, buena ubicación en cuando al acceso y disponibilidad de transporte".*

Que, la Sra. PATRICIA RODRIGUEZ en representación de la firma LA HORTENSIA S.A con RUC N° 80032620-2, nota mediante otorga su conformidad para la presente renovación del Contrato.

Lic. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

Que, verificada la Cláusula Quinta del Contrato N° 16/20, donde se estipula que *"el presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la suscripción del contrato que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03"*.

Que, el Contrato N° 16/20, ha sido suscrito en fecha 22 de setiembre de 2020, por lo que se halla vigente.

Que, existe Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la Renovación del CONTRATO N° 16/20 LLAMADO LOCACION DE INMUEBLE N° 05/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPÓSITO DEL SNPP – PLURIANUAL" ID N° 374.331, SUSCRITO CON LA FIRMA LA HORTENSIA S.A CON RUC N° 80032620-2.

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia"*.----------

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos...*".----------

<u>CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:</u>

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la renovación solicitada será viable y acorde a la normativa vigente.----------

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos"*.----------

Así también, la Resolución DNCP Nro. 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 8° establece que *"...Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecida en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos..."*, *"...Los procedimientos de*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente".----------

Conforme a lo manifestado por Administrador del Contrato sobre la Locación de Inmueble Determinado LC N° 05/2020, "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPÓSITO DEL SNPP – PLURIANUAL" ID N° 374.331, en su Memorándum de solicitud, los fundamentos por las cuales el local satisface adecuadamente los requerimientos de la institución, son los siguientes: *"Se ha realizado una comparación de los precios de las opciones de alquileres en la zona y los mismos se adecuan a los precios y a la edificación en buenas condiciones, buena ubicación en cuando al acceso y disponibilidad de transporte".*

Por tanto, en base a las actuaciones narradas, no se halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la renovación del Contrato de referencia, enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.----------

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad de Contrataciones Públicas